

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, noviembre 19 de 2021.- En la fecha pasa al Despacho las presentes diligencias, informando que, el apoderado judicial demandante actuando como endosatario en procuración, presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, pero no se acreditó el pago de costas (Fls. 33), la petición se recibió en el correo institucional del Juzgado proveniente del correo electrónico [pedronelospinaabogados@hotmail.com](mailto:pedronelospinaabogados@hotmail.com), el cual corresponde al inscrito por el Doctor PEDRO NEL OSPINA GUZMAN, en el Registro Nacional de Abogados.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL  
Secretario.



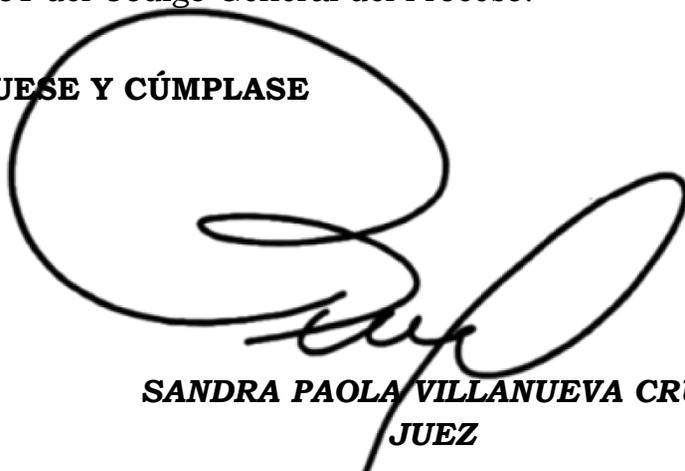
## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA**

**Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 731244089001-2017-00140  
Demandante: Pedro José Quiroga  
Demandado: Oscar Israel Moreno Grijalba y Otro

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone **DENEGAR** la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado de la parte demandante, visible a folio 33 del expediente, debido a que como se observa en la mencionada solicitud, no se acreditó el pago de las costas procesales, conforme lo exige para tal efecto el artículo 461 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**  
**JUEZ**